



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo 2020-00058-00

Asunto: Secuestro de inmueble

Demandante: Édgar Leandro Morales (edgarlemorales@hotmail.com)

Demandados: Fundación Comsocial, Luis Evelio Mora Burbano y Luz Stella Mora López (evpilo@hotmail.com)

Mocoa, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El ejecutante, en mensaje de datos de hoy solicita la fijación de fecha para la realización de la diligencia de secuestro “del inmueble” (sic).

Con respecto a la solicitud del secuestro del mentado inmueble, se tiene que con auto del 29 de julio de 2020 se decretó “... el embargo del bien inmueble de propiedad de LUZ STELLA MORA LÓPEZ (C.C. 36.997.282), con matrícula inmobiliaria 440-69212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.”

Del recorrido del expediente digital observamos el oficio JCC 0597 de 30/07/2020 dirigido a la Registraduría de Instrumentos Públicos de Mocoa, solicitándole la inscripción del embargo del inmueble en cuestión y expida el certificado pertinente, conforme se dispuso en el auto indicado.

La señora Secretaría de la Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa, María del Carmen Getial Ipuyan (maría.getial@supernotariado.gov.co), en correo electrónico de 23 de septiembre del año inmediatamente anterior informa al juzgado que por instrucción de la señora Registradora Principal de Instrumentos Públicos, “... *envía las respuestas a los oficios de la referencia.*”, esto es al oficio JCC 0597, como expresamente enuncia.

En el examen de la carpeta digital no aparece que la Oficina de Registro de IIPP de Mocoa haya realmente enviado el certificado de tradición virtual de la matrícula inmobiliaria 440-69212, para verificarse la anotación o inscripción del embargo decretado, impidiendo ordenar la diligencia de secuestro.

Por razón de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

ABSTENERSE de disponer del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-69212, por las explicaciones presentadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1fc58b054628e434182d43e8a1f0d2d36025824f46ba794daf45a9b9ac36b7d

Documento generado en 21/01/2021 04:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo 2020-00058-00

Asunto: Secuestro de inmueble

Demandante: Édgar Leandro Morales (edgarlemorales@hotmail.com)

Demandados: Fundación Comsocial, Luis Evelio Mora Burbano y Luz Stella Mora López (evpilo@hotmail.com)

Mocoa, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El ejecutante, en mensaje de datos de esta fecha presenta la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

De esta liquidación dese traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, por el término de tres (3) días, para efectos de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4abcd234e13a03c6b2e5abc26422f258d92c235f9b8b4b1dbe865ec06ee4
e996**

Documento generado en 21/01/2021 04:16:23 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>